

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

“SI – SALTA INDEPENDIENTE”

Ing. Felipe Guillermo Biella Calvet

Deán Funes N° 131 – Salta (4400)

Presente

INFORME
RENDICIÓN DE CUENTAS “SI SALTA INDEPENDIENTE”
APORTE ELECCIONES GENERALES 2019
DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3.692/14
EXPEDIENTE N° 242-7926 /20 - CÓDIGO A.G.P.S. I-13-20(GRAL.)
RES. A.G.P.S. 46/20

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos N° 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo N° 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo N° 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo N° 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo N° 44: *“Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de*

recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina.
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 - Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificadorio del Decreto 890/13.

- Decreto N° 449/19 – Convocatoria a Elecciones Generales 2019.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1.415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución N° 128/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Generales 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Generales 2019 - Tribunal Electoral Provincia de Salta – Acta N° 7400.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 - Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido SI-Salta Independiente para las Elecciones Generales 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por el Partido SI Salta Independiente según Nota Externa N° 943/19 con sello de mesa de entrada el día 11 de diciembre de 2019, correspondiente en fs. 21, en el marco del artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.

- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política “SI- Salta Independiente”

- Nota Externa s/codificar N° 943/19 presentada el 11/12/2019, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 21 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Nota Externa s/codificar N° 237/20 presentada el 22/12/2020, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 3 fs.
- Recibo del Tribunal Electoral de la provincia.
- Recibo Oficial del Tribunal Electoral de la provincia.
- Cuadro con detalle del monto rendido Generales 2019.
- Comprobantes de gastos rendidos.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 128 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, entre las fuerzas políticas para las Elecciones Generales del 10 de noviembre de 2019.
- Copia de Nota Externa s/codificar N° 33/21, informando que la Fuerza Política “SI Salta Independiente” deposito en la cuenta corriente bancaria de Rentas Generales de la provincia la suma de \$ 280,91 (pesos doscientos ochenta con 91/100), en concepto de devolución de Aportes Públicos de Campaña 2019 no utilizados.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política SI- Salta Independiente presentó el 11/12/19 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones Generales 2019, en 21 fojas, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- Los siguientes comprobantes presentados ante esta Auditoria como gasto electoral no se encuentran a nombre de la Fuerza Política “SI SALTA INDEPENDIENTE y fueron confeccionados a CONSUMIDOR FINAL, pero en Nota de Presentación de Nota Externa s/ codificar N° 943/19, se informa que se tratan de gastos efectuados *“para el inicio de la campaña electoral de las elecciones generales provinciales”*.

FECHA	COMPROBANTE N°	MONTO
17/10/2019	2136-00115384	\$ 2.476,00
18/10/2019	0006-00345376	\$ 3.500,00

- El día 09 de diciembre de 2020 se notificó a la fuerza política de Nota A.G.P.S. N° 536/20, solicitando información complementaria.
- El día 22 de diciembre de 2020 se recibe en respuesta a Nota A.G.P.S. N° 536/20, Nota Externa s/codificar N° 237/20, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 3 fs., en la cual se aclara que la diferencia observada entre el Monto Rendido y el Monto Recibido de \$ 280,91 91 (pesos doscientos ochenta con 91/100), fue reintegrado a la cuenta corriente “RENTAS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SALTA”, según comprobante adjunto (N° de Control 8778, de fecha 22/12/2020). Aclarando dicha situación, se regulariza la observación planteada.
- Posteriormente se recibió del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta N.E. N° 033/21, la confirmación del depósito que efectuó el apoderado de la Fuerza Política “SI SALTA INDEPENDIENTE” en la cuenta corriente bancaria de Rentas

Generales de la provincia, en concepto de devolución de Aportes Públicos de Campaña no utilizados, correspondiente a elecciones 2019.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política SI- Salta Independiente conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución 128 de fecha 16 de octubre de 2019, asciende a la suma de \$ 43.156,91 (pesos cuarenta y tres mil cientos cincuenta y seis con 91/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 42.876,00 (pesos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis con 00/100) y se reintegró a la cuenta corriente “Rentas Generales de la provincia de Salta”, un importe total de \$ 280,91 (pesos doscientos ochenta con 91/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoría aplicados, no resultaron observados comprobantes, por lo que se considera **válida y admitida** el total de la presentación, lo cual se detalla a continuación.

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 43.156,91
B. Gastos Rendidos por la Fuerza	\$ 42.876,00
C. Devolución al Tribunal Electoral	\$ 280,91
D. Resultado del cotejo entre B. y C. (=B + C)	\$ 43.156,91
E. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 43.156,91
E.2 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 43.156,91
F. Resultado del cotejo entre D. y E. (=D – E)	\$ 0,00
G. Resultado del cotejo entre E. y A. (= E.2 - A)	\$ 0,00

8.1. La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, del Anexo de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S.:

- Punto II: “La presentación se debe efectuar de acuerdo al Art. N° 44 de la Ley provincial N° 7.697 y Art. N° 22 del Decreto Provincial N° 890/13: “Las Fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección”.

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido SI- Salta Independiente, y excepto lo consignado en el Punto 8.1. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones Generales 2019.

Salta, 06 de mayo de 2021.

Cr. J. Manjon – Cr. M Rottigni

SALTA, 14 de julio de 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 99

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-7926/20 - Código A.G.P.S. I-13-20, Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 Fuerza Política "Si Salta Independiente", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Si Salta Independiente";

Que con fecha 06 de mayo de 2021 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones Generales 2019 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Sí Salta Independiente", tramitada en el Expediente N° 242-7926/20, que obra de fs. 52 a 58 de dichas actuaciones.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 99

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Auditor General, Lic. Abdo Omar Esper Obeid; Auditor General Presidente, Dr. Gustavo Ferraris